



RESOLUCIÓN No. 0136 DE 2020

Por medio de la cual se autoriza el pago de cesantías parciales

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS 1582 DE 1998, 2755 DE 1996 Y 888 DE 1991, y

CONSIDERANDO

Que el Señor **JOSE RICARDO BARRIOS DELGADILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 17.588.949 de Arauca, solicita el pago parcial de cesantías con destino a **Compra de Lote**.

Que el solicitante presta sus servicios como **Celador** grado **04** en la I.E. General Santander en la ciudad de Arauca, con nombramiento en Provisional Vacante Definitiva, desde el 17 de Diciembre de 2010 hasta la fecha.

Que el solicitante reúne los requisitos exigidos por el D.C. 888 / 91 Art. 1° Para Compra de Lote.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, el trabajador deberá garantizar que este concepto prestacional, será invertido en los fines indicados en la petición

Con base en lo anterior:

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, el pago parcial de cesantías a el Señor **JOSE RICARDO BARRIOS DELGADILLO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **17.588.949** de Arauca, por la suma de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$ 3.170.000)**, para **Compra de Lote**.

ARTICULO SEGUNDO: Incurrirán en las sanciones establecidas los servidores públicos que destinen sus cesantías parciales para fines diferentes a lo establecido en las disposiciones legales.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **17 ENE 2020**


BETTY XIOMARA QUENZA VALDERRAMA
 Secretaria General y Desarrollo Departamental

Proyectó: Leonard Romero.
 Revisó: Área Jurídica







RESOLUCIÓN No. 0137 DE 2020

Por medio de la cual se autoriza el pago de cesantías parciales

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS 1582 DE 1998, 2755 DE 1996 Y 888 DE 1991, y

CONSIDERANDO

Que la Señora **LUCIA VICTORIA SERRANO BORJA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.936.145 de Barrancabermeja, solicita el pago parcial de cesantías con destino a **Mejoramiento de Vivienda**.

Que el solicitante presta sus servicios como **Secretario** grado **06** en la Secretaria de Educación Departamental en la ciudad de Arauca, con nombramiento en Provisional Vacante Definitiva, desde el 23 de Octubre de 2012 hasta la fecha.

Que el solicitante reúne los requisitos exigidos por el D.C. 888 / 91 Art. 1° Para Mejoramiento de Vivienda.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, el trabajador deberá garantizar que este concepto prestacional, será invertido en los fines indicados en la petición

Con base en lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, el pago parcial de cesantías a la Señora **LUCIA VICTORIA SERRANO BORJA** identificado con la cédula de ciudadanía N° **37.936.145** de Barrancabermeja, por la suma de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE. (\$ 2.100.000)**, para **Mejoramiento de Vivienda**.

ARTICULO SEGUNDO: Incurrirán en las sanciones establecidas los servidores públicos que destinen sus cesantías parciales para fines diferentes a lo establecido en las disposiciones legales.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

17 ENE 2020

BETTY XIOMARA QUENZA VALDERRAMA
 Secretaria General y Desarrollo Departamental

Proyectó: Leonard Romero.
 Revisó: Área Jurídica

